


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.8
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 1 Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.
MAR000216AP7
PASEO DE LAS JACARANDAS 328
SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
T.1946-0440
www.marinter.com.mx

VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE SAN JOSÉ DEL CABO - [IHP810701G7A] EJERCITO NACIONAL MEXICANO 769 TORRE B PISO 8 GRANADA		FAC	577016	CDMX. 2024-06-13T17:11:03
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL003884	V0000127
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
HOTEL PRESIDENTE CANCUN BOULEVAR KUKULCAN 7.5 SN ZONA HOTELERA CANCUN QUINTANA ROO 77500 MEXICO		Forma Pago:	99 Por definir	OC4502634210
		Plazo:	30 días	ORD000000606981
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - 4502634210 - ENVIAR POR KUKULCAN TRANSPORTE PAGADO				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE			
20	Pieza 1 H87	0024094000364	50192900	(02)	Pasta De Cecco Spaghetti De Semola de 454g 24 43 1333 4000659 430 2024-05-28	1,258.00	0.0000	0.00	62.90	1,258.00			
Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción						RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO		CANTIDAD			
Fecha: _____ Nombre: _____ Firma: _____						Cajas	IEPS 26.50%	0.00	Importe	1,258.00			
						Piezas	20	IEPS 30.00%			0.00		
						Otros		IEPS 53.00%			0.00		
										IVA 16 %	0.00	Total	1,258.00
										IVA 0 %	0.00		
UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.													

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFD:

 qnY3C3asZdfnlhZiaDnWEoEbploFPHiqQQoj6hIDFQ2S1JN5qk4BiEXJbuEy3GBogo4FGJsFbrOvmwcCNj4+DB71GXc59l/dzQzZV7hazOQq0G1DlylRuInF5NLAT8aZkyf4xvSleinBOAF0HwZECheVuaZvnC0380AIEo5X20
 GbIQEDcYgKp7pC3ImCaQXitFVYjGJaFD1E2zgV25Huw4wkmKqh+u0787nsUH6X06YRjUJEJXDaxRkIGDmxsbgsbbsOAKPT50GYD63ogJofhoCHg4HclJyOU4g7qgTVHHzTUH9Z2j0DSLUJls0ocLYTOUJzr1FXQ==


FOLIO FISCAL: AABA17AE-5DF9-4396-91B4-0026EB9F77FD

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-06-13T17:29:14

SELLO DEL SAT

 QlhImZaG3uk7CsoWA30FeOR8FEQTRj1dREWIOO84oM/cN+2izLxEIAMQ3ozUD2qVJk4S469GKKNZ7PZMDKxpm1SDuDLm8m5dk0S
 peUZIRAw2zeaNsxUrya5YxnPrD7ePqIjZ9hza7qETXxzkjqS3UVCMAyFuTRCv+ITsuK07Bf/pBFZA4uW+yP/ujbycsfVGYgXxPiI0jDE1EF
 Fu5zO4jgNIOQIGBzX2AgUJvZfmsESlbr+Q6+FWIngX+CUh6ei/uiQkJz3zIIvabB1UNh3kPGXJ0msx62oDC6gEFyGuGkAoF8IEJxO+E
 b8beCFI+qPrG3tOchzJsFqqwLDQ==

CADENA ORIG

 ||1.1|AABA17AE-5DF9-4396-91B4-0026EB9F77FD|2024-06-13T17:29:14|LEV031201SE6|qnY3C3asZdfnlhZiaDnWEoEbploFPHiqQQoj
 6hIDFQ2S1JN5qk4BiEXJbuEy3GBogo4FGJsFbrOvmwcCNj4+DB71GXc59l/dzQzZV7hazOQq0G1DlylRuInF5NLAT8aZkyf4xvSlein
 BOAF0HwZECheVuaZvnC0380AIEo5X20GbIQEDcYgKp7pC3ImCaQXitFVYjGJaFD1E2zgV25Huw4wkmKqh+u0787nsUH6X06YRjUJE
 rJXDaxRkIGDmxsbgsbbsOAKPT50GYD63ogJofhoCHg4HclJyOU4g7qgTVHHzTUH9Z2j0DSLUJls0ocLYTOUJzr1FXQ==|0000100000

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

Fac 577015,016



KUKULCAN EXPRESS
MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088
GUIA DE EMBARQUE



MFL 55

Suc. **MEX**

Numero **97589**

Fecha **14/06/2024**

Hora **08:29**

RECEPCION ☒ En patio. ☐ Recoleccion. ☐ Es Regreso

Remitente **MARINTER S.A. DE C.V**

Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **19460440**

Direccion de recoleccion y/o observaciones **PRODUCTO PESADO EN BASCULA**

ID/OC/REF CLIENTE **Orden/Referencia** ☒ Paga Origen.

ENTREGA En: **Cancun**

☐ Ocurre ☒ Domicilio

Destinatario **HOTEL PRESIDENTE CANCUN**

Contacto **SURI SADAI** Tel **998207747**

Domicilio de entrega y/o observaciones **BLVD KUKULCAN 7.5 SN ZONA HOTELERA
CANCUN QUINTANA ROO CP 77500**

☐ Pago en Destino

CONTENIDO Proteccion? ☒ No ☐ Si Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancia es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.

CONGELADO	REFRIGERADO	SECO
Piezas	Piezas	Piezas 5 CAJAS
Peso KG	Peso KG	Peso 39 KG
SAT	SAT	SAT 50192900 XBX
Se recibio SIN THERMO	Se recibio SIN THERMO	
Se recibio DESCONGELADO		

Contenido **ABARROTES**

Facturas **FAC 577015, 577016**

Observaciones **SECO: 5 CAJAS DE ABARROTES;
PESO SIN TARIMA**

TOTAL

Piezas **5**

Peso **39** KG

Empacó: ☐ Cliente. ☒ Kukulcan.

Valor Declarado **NINGUNO**

Carta Porte para esta Guia.

en Mexico
Estado de Mexico

Cliente, persona que entregó el producto.

IVAN CRUZ

Kukulcan, persona que recibió producto.

LUIS MORENO

en Cancun
Quintana Roo

Cliente, persona que entregó el producto.

RECEPCION DE MERCANCIA

ENTREGA DE MERCANCIA

Cliente, persona que recibió el producto.

NOTAS

Presidencia Intercontinental

RECEPCION DE MERCANCIA

ENTREGA DE MERCANCIA

Presidencia Intercontinental

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORANEO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SEGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmara de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario": el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagara los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregara al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este aceptara la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Auto transporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de auto transportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancias a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía, la responsabilidad quedara limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la pérdida de la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DÉCIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplir por cualquier de las partes del presente contrato se establece como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DÉCIMA QUINTA: El "Transportista" esta exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, borratura o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

DÉCIMA SEXTA: En todos los casos se entenderá que el "Remitente" y/o "Destinatario" no aceptan que se ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el motivo del presente contrato y que no acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios salvo que el "Remitente" y/o "Destinatario" manifieste su autorización para ello, casos en lo que se harán una anotación en la parte frontal de la presente Guía de Embarque en la cual se manifiesta la aceptación con su firma autógrafa.

DÉCIMA SEPTIMA: Para los casos de controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de atribuciones que las leyes le atribuyen y según sea el caso a la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en primera instancia y de persistir la controversia a los tribunales del Fuero Común del Estado de Quintana Roo renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

Se entenderá que se tienen por aceptado los términos y condiciones aquí pactadas cuando el "Remitente" documente el "Envío" mediante el llenado de un formato Guía de Embarque.

Lucas Cruz



"REFRIGERADOS KUKULCAN"

R.F.C. : RKU110311W7

Regimen fiscal: (624)Coordinados

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 Int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, CP: 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANAROO, MEXICO

Expedido en: 77560

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

SUC MEX 55

Tipo: (I)Ingreso

Uso de CFDI: (G03)Gastos en general.

Metodo de Pago (PPD)Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: (99)Por definir

CREDITO, vence 25/07/2024

Fecha y hora de certificación: 2024-06-20T15:45:07

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

F0000129265 Fecha 2024-06-20T15:45:02

Folio fiscal: 451A8CEE-54BE-4AD1-B26D-EB05C2DFEAC0

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Regimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA

INSURGENTES, CP: 06430, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono:19-

Enviar a Calle: HOTEL PRESIDENTE CANCUN, CP: 06430

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	E48	Servicio 78101800 Flete	0.00	1,234.0000	1,234.00

ABARROTES FAC 577015, 577016 SERVICIO MEX-CUN

Subtotal 1,234.00

Descuento 0.00

RET IVA -49.36

IVA al 16% 197.44

Total 1,382.08

UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 08/100 M.N.



MEX-97589

Cajas: 5 CAJAS

Peso: 39 Kg

Fecha de Embarque: 14/06/2024

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000707404084

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:

gpx6ieYkzdfZcBMRYYqj2Q6AQKJRGD/s9vzZzEi3t8i0SmKM38u4SrIQBzafOi6fabi0a9friU11yFIOx9xp2gGRFmWwubAO
DWWtaUGQY1iu6ohbm8Dvfp58F4hAQ7ovLdbnchr+ocpedF5Jt/TiQfjnu1uGf6A5W2Zs+JzuO2rns4AAVBrJE/BABLKD/

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[1.1.1]451A8CEE-54BE-4AD1-B26D-EB05C2DFEAC0|2024-06-20T15:45:07|TSP080724QW6|
gpx6ieYkzdfZcBMRYYqj2Q6AQKJRGD/s9vzZzEi3t8i0SmKM38u4SrIQBzafOi6fabi0a9friU11yFIOx9xp2gGRFmWwubAO
DWWtaUGQY1iu6ohbm8Dvfp58F4hAQ7ovLdbnchr+ocpedF5Jt/TiQfjnu1uGf6A5W2Zs+JzuO2rns4AAVBrJE/BABLKD/

Sello digital del SAT:

QK6Rmi9qPGqvNn/gvpyHA/cumXggcDLVmn3hmd7NJbOZKhRhy2JrXpHRrOfogmiD4ICZePiK/+kQ/8B5wHxwslOzbye9zW9oG
7Ytrr2P71zjZ5gaQ2tnHw/miR5A34jqnT4gNJFBCd4lcYNSK6+YFm8aRbRh0wzFVos8/9jrK/CvKrqTZvgZzk+xtwnsaqN1

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"